

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

### General

1. **PRECIOS:** Todos los precios son fijos a menos que Energizer acuerde lo contrario por escrito. Energizer no reintegrará al Vendedor los gastos o costes en los que incurra a menos que así se establezca específicamente en una Orden de Compra ("OC"). El Vendedor asume la responsabilidad exclusiva del pago de los correspondientes impuestos sobre ingresos, mano de obra o retenciones que se deriven del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en una OC y acepta que mantendrá indemne a Energizer en relación con dichos conceptos, incluidos los honorarios razonables de letrado. En caso de que así lo requiera alguna ley, norma o reglamento aplicables, actuales o futuros, de practicar retenciones en relación con impuestos o por otros conceptos a los importes pagaderos al Vendedor de conformidad con una OC, Energizer abonará dichos importes una vez deducidas dichas retenciones.
  2. **FACTURAS:**
    - a. A menos que Energizer solicite otra cosa, las facturas (i) se emitirán por separado para cada entrega; (ii) no incluirán más de una OC; y (iii) **se emitirán con el número de OC diferenciado**. A menos que Energizer disponga otra cosa por escrito, y así lo apruebe un representante del equipo de adquisiciones de Energizer (antes de que se emita la OC), Energizer pagará cada factura no discutida del Vendedor en un plazo de sesenta (60) días desde su recepción. El Vendedor (iv) no facturará a Energizer más tarde de noventa (90) días después de que el Vendedor haya finalizado el cumplimiento de la OC (dicha facturación tardía se denominará en adelante "Facturación tardía"), (v) en principio no formulará una reclamación de pago de una factura previamente emitida transcurridos más de 365 días desde la fecha de la factura (dicha reclamación tardía se denominará en adelante "Reclamación tardía") (vi) ni facturará antes de que el Vendedor haya cumplido completamente la OC. El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones relacionados con una Facturación tardía y con una Reclamación tardía.
    - b. Si la fecha de vencimiento de pago de una factura no corresponde a un día hábil, el pago se entenderá vencido el primer día hábil siguiente al vencimiento. Se entiende por "Día hábil" cualquiera salvo sábados, domingos o días en que los bancos comerciales tienen autorización para cerrar al público, o la obligación legal de hacerlo, en la localidad donde el Vendedor cumple sus obligaciones de acuerdo con una OC.
    - c. Las facturas se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo de facturación de Energizer que se reseña en la correspondiente OC o las entregará el solicitante de los bienes o servicios.
  3. **PROPIEDAD INTELECTUAL:**
    - a. Se entenderá por "Propiedad intelectual" todos los derechos de autor (incluidos los derechos sobre software informático y derechos tipográficos), patentes, marcas comerciales, nombres de dominio, derechos de diseño, bases de datos, sistemas operativos y especificaciones (registrados o no) y cualquier solicitud de registro de los anteriores, derechos de invención (patentables o no), conocimientos metodológicos o procedimentales, secretos comerciales y demás información confidencial, así como los derechos correspondientes de naturaleza similar en cualquier parte del mundo.
    - b. El Vendedor defenderá, protegerá y mantendrá indemne a Energizer frente a demandas, reclamaciones, peticiones, investigaciones, actuaciones administrativas, daños, arreglos judiciales, multas, órdenes, sentencias, responsabilidades, costas y gastos (incluidos los honorarios de letrado) ("Pérdidas") derivados o relacionados con la vulneración cierta o invocada de los derechos de Propiedad intelectual de un tercero por cualquiera de los bienes o servicios suministrados al amparo de este contrato. En caso de que se prohibiera a Energizer el uso de los bienes o servicios suministrados al amparo de este contrato, el Vendedor, a su costa, deberá, inmediatamente, (i) facilitar a Energizer el derecho a continuar usando los bienes o servicios, (ii) sustituir los bienes por otros bienes o servicios que no impliquen una vulneración o modificarlos para tal fin, a costa del Vendedor y a satisfacción de Energizer, o (iii) retirar los bienes a costa del Vendedor y reembolsar el precio de compra a Energizer.
  - c. De conformidad con los derechos del Vendedor y/o de terceros cedentes de licencia en relación con materiales preexistentes proporcionados por el Vendedor junto con los bienes y servicios suministrados en virtud de este contrato ("Materiales del proyecto") (que no resultarán afectados), Energizer ostentará los derechos de Propiedad intelectual de los Materiales del proyecto, que le serán cedidos por el Vendedor en el momento en que se creen, con plena garantía del título. El Vendedor llevará a cabo lo antedicho y firmará todos los documentos o instrumentos razonablemente precisos para permitir a Energizer obtener, defender y hacer valer sus derechos sobre los Materiales del proyecto.
  - d. Los derechos de Propiedad intelectual sobre los materiales que Energizer suministre ("Materiales de Energizer") al Vendedor en relación con los bienes o servicios quedarán y permanecerán en poder de Energizer o sus cedentes de licencia. A requerimiento de Energizer y, en cualquier caso, en el momento de vencimiento o resolución de la OC, el Vendedor entregará a su costa inmediatamente a Energizer todas las copias de los Materiales del proyecto y de los Materiales de Energizer que estén bajo la custodia del Vendedor, o en su poder o posesión.
  - e. Esta cláusula 3 mantendrá su vigencia tras el vencimiento o resolución de la OC.
4. **MONTAJE Y TRABAJOS:** En caso de que alguno de los productos o servicios precise, en relación con el montaje o trabajo asociados a estos, los servicios de un supervisor, experto u otra persona relacionada con el Vendedor o contratada por este, y si el Vendedor accede a suministrarlos, con o sin cargo, dicho supervisor, experto o persona que presten dichos servicios no se considerarán agentes o empleados de Energizer y el Vendedor asume la plena responsabilidad por sus actos y omisiones, así como la responsabilidad exclusiva por los impuestos sobre toda nómina o contribuciones que exija una ley federal, provincial, estatal o local. El Vendedor recabará todos los permisos y licencias necesarios y cumplirá con todas las disposiciones aplicables de las leyes federales, provinciales, estatales o locales, de las ordenanzas y normas dictadas sobre este particular y de las establecidas en el presente documento, así como con las disposiciones, manifestaciones, acuerdos o cláusulas contractuales que se precise incluir o incorporar por referencia o por imperativo legal en el contrato y que deriven de la aceptación de una OC, que resulten de aplicación a los bienes o servicios, a la mano de obra contratada en relación con los bienes o servicios y para la protección de la salud y seguridad públicas, incluidas, sin limitación, las normas y reglamentos concernientes a la certificación de instalaciones no discriminatorias del Vendedor.
  5. **SEGURO:** El Vendedor deberá, a su costa, suscribir y mantener un seguro de responsabilidad que proteja al Vendedor y a Energizer frente a reclamaciones que puedan formularse al amparo de leyes sobre indemnizaciones laborales y de otros daños y perjuicios derivados de lesiones, incluido el fallecimiento, por los trabajadores o subcontratistas del Vendedor, o por cualquiera de sus agentes o empleados y por el público en general, y frente a las reclamaciones por daños en la propiedad que pueda formular alguno de ellos como consecuencia del cumplimiento de una OC. El Vendedor facilitará los certificados que Energizer estime aceptables para acreditar que el Vendedor tiene los siguientes seguros en vigor. A requerimiento de Energizer, el Vendedor

notificará con un plazo mínimo de quince (15) días de antelación la cancelación o cambios sustanciales en dicha cobertura:

- (1) Seguro de indemnización del trabajador exigido por la legislación del estado y/o país en que tenga su establecimiento principal el Vendedor, y demás estados o países donde se presten los servicios o se desarrollen los trabajos al amparo de una OC; (2) seguro de responsabilidad general mercantil, según resulte razonable y común o lo exija la normativa del estado o país en el que se presten los servicios o se desarrollen los trabajos al amparo de una OC, incluida la responsabilidad por lesiones, daños sobre la propiedad, daños personales y responsabilidad contractual en relación con todas las actividades del Vendedor.
6. INDEMNIDAD: El Vendedor protegerá, defenderá, asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne a Energizer, sus agentes, empleados, filiales, sucursales, sucesores y cesionarios frente a Pérdidas de cualquier tipo, incluidas las lesiones, enfermedad y/o muerte, formuladas por cualquier persona (incluidos, sin limitación, los empleados de Energizer, del Vendedor o de un subcontratista) y que se encuentren relacionados de algún modo con el cumplimiento de una OC.
7. FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes ostentará responsabilidad alguna ante la otra por incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato si vienen provocadas por caso fortuito (incluidos, sin limitación, tornados, inundaciones, huracanes y terremotos), incendio, explosión, revuelta o disturbios, guerra, actos o amenaza terrorista, orden o reglamento administrativo o emergencia nacional o regional en vigor tras la fecha de una OC (cada uno de ellos, "Evento de fuerza mayor"). Si tiene lugar un Evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la otra y comunicará los días que se prevé que durará. Sin perjuicio de dicha notificación, el Vendedor no podrá eludir el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de una OC a menos que haya puesto todos los medios para cumplirlas, lo que incluye, sin limitación, la utilización de sus instalaciones globales, sus instalaciones a pleno rendimiento y las horas extraordinarias de sus empleados. Salvo que se disponga otra cosa en la OC, Energizer recibirá la consideración de prioridad principal y una cuota desproporcionada del volumen de productos o servicios disponibles (porcentaje que acordarán Energizer y el Vendedor en función de las condiciones del mercado y la valoración de las oportunidades). En caso de que el Vendedor no pueda suministrar suficientes productos o servicios para cumplir con las exigencias de Energizer aquí dispuestas por causa de un Evento de fuerza mayor, Energizer quedará liberado de las obligaciones establecidas en este contrato de adquirir productos o servicios del Vendedor mientras persista dicho Evento de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la incapacidad de la parte afectada de cumplir con sus obligaciones continúe durante más de tres (3) meses o se prevea que continúe durante tres (3) meses o más tras la notificación del Evento de fuerza mayor, la otra parte podrá, a su única discreción, resolver sus obligaciones derivadas de una OC, incluidas aquellas relativas a cualesquiera OC pendientes, previa notificación inmediata por escrito, sin penalización por dicha resolución. Energizer no hará ningún pago al Vendedor por los gastos en los que incurra este con motivo de dicho incumplimiento o retraso.
8. DISEÑOS Y OTROS ELEMENTOS: A menos que se disponga otra cosa en una OC, todos los diseños, proyectos, moldes, patrones, herramientas, planchas de impresión, equipo, materiales y demás elementos usados en relación con la fabricación de los productos o la prestación de los servicios aquí previstos, servidos por Energizer al Vendedor o preparados o construidos por el Vendedor de acuerdo con los términos de una OC, serán y continuarán siendo propiedad de Energizer, y, concluidas las entregas de bienes y servicios aquí dispuestas, o tras la resolución de una OC, se entregarán a Energizer en las mismas condiciones en que el Vendedor los recibió originalmente, salvo por el uso y desgaste razonables. Dicha propiedad y, cuando sea posible, cada elemento concreto de ella, será claramente marcada o identificada de algún otro modo adecuado por el Vendedor como propiedad de Energizer y se almacenará de forma segura por separado y aparte de la propiedad del Vendedor. El Vendedor no sustituirá ninguna propiedad por propiedad de Energizer y no usará dicha propiedad salvo para atender las OC de Energizer. Dicha propiedad, mientras se encuentre bajo la custodia o el control del Vendedor, se mantendrá bajo su responsabilidad, asegurada por el Vendedor a su costa en un importe igual al coste de sustitución más la Pérdida pagadera a Energizer. El Vendedor no copiará ni duplicará de ningún modo dicha propiedad sin el previo consentimiento por escrito de Energizer. No se divulgará ningún contenido relacionado con una OC sin el consentimiento previo por escrito de Energizer, salvo a los empleados del Vendedor que estén vinculados de modo directo con el trabajo previsto en este documento.
9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR.
  - a. Cumplimiento de la legislación regional. El Vendedor deberá observar toda la legislación y normativa regional y local, lo que incluye, sin limitación, la legislación, normas, ordenanzas y reglamentos laborales, de salud, de seguridad y medioambientales, así como toda legislación aplicable a la fabricación, montaje, venta, almacenamiento, eliminación, transporte, embalaje y etiquetado de bienes, servicios o trabajo, a la mano de obra contratada para el trabajo y a la protección de la salud y seguridad públicas. El Vendedor mantendrá indemne a Energizer y a la parte que ostente algún derecho sobre el lugar donde se ejecute cualquier parte del trabajo frente a toda responsabilidad por multas y/o intereses que puedan derivarse del incumplimiento de dicha legislación, ordenanzas y normativa administrativa, reglamentos y órdenes. La entrega de bienes o finalización de los servicios se considerarán como efectuadas bajo certificación del Vendedor de que dichos bienes y su fabricación o los servicios cumplen con la legislación aplicable.
  - b. Código de conducta del Proveedor. El Vendedor cumplirá con el Código de conducta del Proveedor ("SCOC", por sus siglas en inglés) que fije Energizer, que puede ver en <http://www.energizerholdings.com/en/company/supplier-relations/Pages/default.aspx>. En caso de conflicto entre los términos del SCOC y estos términos, serán de aplicación los del SCOC. Cuando lo considere oportuno, Energizer podrá aprobar un nuevo SCOC o modificar los términos de su modelo normalizado de SCOC y será responsabilidad del Vendedor asegurar el cumplimiento del SCOC vigente.
  - c. El Vendedor observará las disposiciones aplicables de la legislación y ordenanzas federales, provinciales, estatales o locales, así como las órdenes, normas y reglamentos publicados en relación con este asunto, y las disposiciones, manifestaciones o acuerdos, y las cláusulas contractuales que deban ser incluidas o incorporadas por referencia o por imperativo legal a una OC, como resultado de su aceptación.
  - d. Bienes. El Vendedor garantiza que cada sustancia química que forme parte de los bienes vendidos o transmitidos de cualquier modo a Energizer, o que estos contengan, cumple con los requisitos establecidos en la legislación estatal o regional que regula las sustancias químicas.
10. COMPENSACIÓN: Energizer podrá en todo momento compensar las cantidades pendientes de pago por el Vendedor a Energizer con un importe a pagar en cualquier momento por Energizer al Vendedor. Este derecho es adicional a cualquier otro recurso establecido en una OC o previsto legalmente.
11. RESOLUCIÓN: Si alguna parte (a) deja de llevar a cabo su actividad dentro del desarrollo normal del negocio (incluida la incapacidad para cumplir sus obligaciones al vencimiento) o si alguna de las partes inicia un procedimiento concursal o es objeto de este, o se nombra o solicita un administrador concursal, o si una parte cede bienes en beneficio de los acreedores (voluntaria o involuntariamente) o (b) incumple un término de una OC, la otra

- parte podrá resolver la OC sin incurrir en responsabilidad salvo por las entregas ya realizadas, o por los bienes o servicios objeto de una OC ya cumplidos a fecha de dicha resolución y que se entreguen posteriormente de conformidad con los términos de dicha OC.
12. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Será nula toda cesión o transmisión de una OC por parte del Vendedor sin el previo consentimiento por escrito de Energizer. El Vendedor no subcontratará ni delegará el cumplimiento de todo o de una parte esencial del trabajo requerido con arreglo a una OC sin el previo consentimiento escrito de Energizer. El Vendedor no podrá realizar subcontrataciones a menos que Energizer apruebe primero los términos que las rijan y que guarden relación con la remuneración a abonar al subcontratista bajo dicha subcontratación (incluida la indemnización a la terminación de su vigencia). Energizer podrá ceder o transmitir todos sus derechos u obligaciones derivados de una OC en cualquier momento.
  13. **ACCIONES:** Los derechos y acciones de Energizer establecidos en una OC no son exclusivos y complementan cualquier otro derecho y acción previstos en Derecho, la ley o la equidad.
  14. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** La validez, interpretación y cumplimiento de una OC se regirá por la legislación del estado y/o país en el que Energizer expida dicha OC, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que si el lugar de expedición no está claro, será de aplicación la legislación del estado y/o país en el que Energizer reciba los bienes o en el que el Vendedor ejecute los trabajos o preste los servicios. Para evitar dudas, no será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
  15. **MISCELÁNEA:** **Si una OC constituye una oferta, por el presente documento, la aceptación del Vendedor de dicha OC se limitará expresamente a sus términos (y a los términos y condiciones adicionales establecidos por contrato entre el Vendedor y Energizer [en su caso], teniendo en cuenta, no obstante, que si los términos de dicho contrato entran en conflicto con los términos de la OC, serán de aplicación los propios del contrato), y el envío de cualquier parte de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los trabajos/servicios aquí previstos se entenderán constitutivos de dicha aceptación. Si una OC constituye una aceptación de una oferta, dicha aceptación dependerá expresamente de la aceptación por parte del Vendedor de los términos de dicha OC y el envío de cualquier parte de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los trabajos/servicios previstos se entenderán constitutivos de dicha aceptación.** La OC constituye el contrato completo entre las partes del presente documento en relación con su objeto, y no existen acuerdos, manifestaciones ni garantías verbales que influyan en ella; se entiende, no obstante, que en caso de controversia, el orden de prelación para su resolución será el siguiente: los términos del contrato marco de suministro o de servicios y aquellos de sus anexos que corresponda; la OC; las solicitudes de trabajo o las instrucciones de trabajo; las especificaciones y los diseños. No se emplearán ni los actos ejecutados en el transcurso de la ejecución ni del cumplimiento del acuerdo, ni las operaciones comerciales ya llevadas a cabo para interpretar, calificar, explicar o complementar los términos de una OC. Una OC no se entenderá modificada salvo que así lo firmen las partes por escrito. No se interpretará la renuncia de una parte a reclamar por un incumplimiento de los términos de la OC por la parte obligada como una renuncia a reclamar por incumplimientos futuros, ya sean del mismo término de la OC o de otro. La relación entre las partes es la propia de contratistas independientes. Ningún contenido de una OC se interpretará como generador de una relación de agencia, asociación, empresa conjunta, relación laboral o de cualquier otro tipo entre las partes y tampoco otorgará capacidad para contratar en nombre de la otra parte ni para obligarla de ningún modo.
  16. **MANO DE OBRA EMPLEADA:** El Vendedor certifica que ni él ni ninguno de sus proveedores ha empleado mano de obra convicta, sometida a trabajos forzosos u obligada por sanción penal en ningún estadio de la obtención, producción o fabricación de los bienes adquiridos o del trabajo/servicios efectuados.
  17. **CONFIDENCIALIDAD.** El Vendedor entiende y acepta que toda la información y conocimiento facilitados por Energizer por escrito o verbalmente, o a los que el Vendedor acceda por contacto visual (lo que incluye, sin limitación, la fabricación de productos, el diseño de máquinas y equipo y los procesos y prácticas empleados por Energizer, así como el trabajo desarrollado por el Vendedor) en relación con una OC es confidencial y se considera información de propiedad exclusiva de Energizer, de modo que su divulgación podría comprometer la capacidad de Energizer de mantener su competitividad en el mercado. De conformidad con lo anterior, el Vendedor entiende y acepta (i) mantener dicha información secreta y confidencial y, en consecuencia, no divulgar la información obtenida en relación con una OC a ningún tercero, (ii) usarla únicamente del modo exigido para cumplir con sus obligaciones relacionadas con la OC, y (iii) que, además de las acciones disponibles, Energizer podrá incoar y obtener medidas cautelares frente a un incumplimiento sin perjuicio de las demás acciones a las que pueda acceder sin necesidad de prestar caución.
  18. **REGISTROS Y LIBROS DE CONTABILIDAD:** El Vendedor acepta mantener, y exigirlo a sus subcontratistas, registros adecuados y libros de contabilidad donde se muestren todos los datos precisos para fijar los costes, cantidades y gastos acumulados en relación con una OC con el detalle que exija Energizer, y dichos registros y libros de contabilidad estarán disponibles para ser auditados por un representante de Energizer en el momento que se considere oportuno durante la ejecución de los trabajos/servicios o antes de la entrega de los bienes y durante un período de dieciocho (18) meses tras el vencimiento o la resolución anticipada de la OC.
  19. **TÉRMINOS ADICIONALES ESPECÍFICOS POR PAÍS:** En su caso, existen términos específicos adicionales por país bajo los títulos siguientes y que se incorporan por esta referencia.  
**Términos adicionales para la compra de bienes**
  20. **CALIDAD:** El Vendedor garantiza que los bienes se adecuarán a la descripción y especificaciones y que no contendrán defectos de materiales, fabricación y diseño (más allá del diseño de Energizer). Energizer podrá probar e inspeccionar los bienes antes de aceptarlos. Sin perjuicio de dicha prueba o inspección, si se descubre en algún momento que alguno de los bienes presenta defectos de material, fabricación o diseño, o no es conforme con la descripción, especificaciones u otros requisitos de la OC (conjuntamente, "Defecto"), Energizer podrá rechazarlo y devolverlo a costa del Vendedor. El Vendedor abonará a Energizer el coste de inspección de los bienes rechazados. En casos de compra de maquinaria o equipo, El Vendedor, a su costa, reparará o sustituirá, según lo solicite Energizer, la maquinaria o equipo que se demuestre que tiene un Defecto siempre que Energizer informe sobre este al Vendedor en el supuesto de los siguientes que ocurra antes: (a) en el plazo de un (1) año desde la fecha en la que la maquinaria o el equipo se pongan en funcionamiento, o (b) en el plazo de dieciocho (18) meses desde el envío de la maquinaria o equipo por el Vendedor a Energizer.
  21. **CANTIDAD:** A menos que se acuerde lo contrario por escrito, no se aceptarán modificaciones de cantidades establecidas en una OC. Energizer podrá devolver el exceso de mercancía enviada en relación con la cantidad establecida en una OC a costa del Vendedor.
  22. **TRANSPORTE:** El transporte de bienes adquiridos se llevará a cabo de acuerdo con el Incoterm establecido en la OC. Si no se especifica en la carátula de la OC, los términos serán DDP en las instalaciones de Energizer (Incoterms 2010). No se autorizará ningún coste adicional por transporte o seguro a menos que se autorice por escrito. El título y el riesgo de Pérdida se transmitirán de acuerdo con los términos de la entrega establecidos en la carátula de la OC, y, en caso contrario, será de aplicación el Incoterm DDP en las instalaciones de Energizer (Incoterms 2010).
  23. **ENTREGA:** La entrega de bienes en virtud de una OC implicará la certificación por parte del Vendedor de que aquellos cumplen con

toda la legislación sobre embalaje y etiquetado. Los bienes se embararán debidamente para el envío. Cada envío se numerará y etiquetará con el número de OC de Energizer, el número de lote, el contenido y el peso, y se incluirá una hoja de embalaje detallada. No se autorizarán cargos de ninguna clase, lo que incluye los relativos a empaquetado, colocación en cajas, embalaje, transporte urgente o acarreo, a menos que Energizer lo acepte por escrito. EL PLAZO ES ESENCIAL. Si los bienes no se entregan dentro del plazo establecido en la OC, o dentro de un plazo razonable si no se especifica dicho plazo, Energizer podrá (a) rechazar la aceptación de dichos bienes y resolver la OC, o (b) exigir al Vendedor el envío de los bienes por el medio más rápido de transporte, en cuyo caso los costes adicionales de transporte que excedan de los normales correrán por cuenta del Vendedor. El precio cubre el peso neto del material, a menos que se acuerde de modo distinto.

24. **COMPRAS QUÍMICAS:** El Vendedor comunicará a Energizer si, a su leal saber y entender, los bienes adquiridos están sujetos a controles de importación o exportación. El Vendedor facilitará a Energizer, antes del envío, una hoja de datos de seguridad del material veraz y exacta (MSDS, por sus siglas en inglés) para cada producto químico adquirido. El Vendedor actualizará o revisará cada MSDS en cuanto reciba información que indique que la MSDS ya no está completa o no es veraz y/o exacta. Si el Vendedor actualiza o revisa una MSDS enviada previamente a Energizer, el Vendedor deberá enviar a Energizer inmediatamente la MSDS actualizada o revisada.

**Términos adicionales para la compra de servicios**

25. **INDEMNIDAD:** Además de la indemnidad de la cláusula general, el Vendedor acepta proteger, defender, compensar, asumir la responsabilidad y mantener indemne a Energizer, a sus agentes, empleados, filiales, sucursales, sucesores y cesionarios frente a las Pérdidas que puedan derivarse del trabajo o de su ejecución o no ejecución, o de la presencia de esas personas en las instalaciones de Energizer o en el lugar del trabajo, en relación con dicho trabajo, derivadas de la negligencia, dolo o incumplimiento de las garantías o manifestaciones por parte del Vendedor contenidas en estos términos. En caso de que esta orden prevea la ejecución del trabajo en un lugar propiedad o bajo el control de alguna parte distinta de Energizer, dicha obligación de defender, compensar y mantener indemne se extenderá a dicha parte, sus empleados o agentes. El Vendedor será plenamente responsable, y por el presente documento asume dicha responsabilidad, por las Pérdidas o daños causados por las herramientas, la maquinaria, el equipo y las instalaciones propiedad del Vendedor, o prestadas o alquiladas al Vendedor por un tercero distinto a Energizer, y por la propiedad particular de los empleados del Vendedor, así como por las Pérdidas o daños que se pueda causar en ellos. Hasta el punto en el que resulte válido y ejecutable al amparo de la legislación aplicable, la anterior exención de responsabilidad incluirá la Pérdida, destrucción o daños causados por negligencia total o parcial, o relacionados con esta de cualquier modo, de Energizer, de otra parte que ostente la propiedad o el control de la propiedad sobre la que se lleva a cabo cualquier parte del trabajo, o sus empleados, agentes o filiales. Esta disposición continuará vigente tras la resolución de la OC.

26. **TRABAJO:** De conformidad con los términos aquí dispuestos, Energizer por el presente documento solicita, y el Vendedor, como contratista independiente, acepta la ejecución y terminación de todos los trabajos descritos en la OC o, si no se ha cumplimentado una OC, en las peticiones de trabajo presentadas al Vendedor por parte del representante autorizado de Energizer nombrado para el período específico de la OC (dicho trabajo en adelante se denominará el "Trabajo"). A menos que se especifique otra cosa en una OC, el Vendedor suministrará toda la mano de obra, materiales, herramientas, maquinaria, equipo, instalaciones, encofrado, andamiaje, transporte y demás elementos necesarios para la ejecución del Trabajo. Los detalles de la OC, que incluyen la descripción del Trabajo, las fechas de inicio y terminación, los diseños y las especificaciones, las categorías de los empleados, así

como las tarifas y ubicación del Trabajo, se incluyen a continuación, en la página opuesta o en documento complementario entregado por Energizer. El Vendedor reconoce y acepta que el plazo es esencial en relación con las obligaciones del Vendedor y que se exige una ejecución puntual y en plazo de modo estricto.

27. **EXAMEN DEL VENDEDOR:** Se entenderá que el Vendedor ha examinado las especificaciones y diseños relativos a cada solicitud de Trabajo y la ubicación de la parte de Trabajo cubierta por dicha solicitud de Trabajo antes de comenzar ningún trabajo derivado de dicha solicitud, y que está conforme con las condiciones bajo las que el Vendedor deberá ejecutar dicha parte del Trabajo, lo que incluye, sin limitación, las trabas de la superficie del terreno, la condición y naturaleza de dicha parte del Trabajo, la normativa sobre seguridad y las demás consideraciones que puedan afectar a esa parte del Trabajo de cualquier modo. No se abonará ninguna contraprestación adicional al Vendedor, ni se le concederá una ampliación de plazo, por ninguno de los motivos expuestos.
28. **HORAS EXTRAORDINARIAS:** Será "Trabajo extra", a menos que la OC lo defina de otro modo, las horas de mano de obra que inviarta cada trabajador y que se precisen, de acuerdo con la costumbre aplicable del mercado, los sindicatos o la legislación, que se abonarán a una tarifa premium por hora no inferior a un cincuenta por ciento más de la tarifa por hora básica por el Trabajo desarrollado. El Vendedor no llevará a cabo Trabajo extra a menos que se requiera o autorice por Energizer por escrito, o que lo exija la naturaleza del Trabajo y el Vendedor llevará a cabo el Trabajo extra que se requiera o autorice por Energizer por escrito. Energizer pagará al Vendedor por dicho Trabajo extra de acuerdo con las disposiciones de una OC que determinen la cantidad de Trabajo extra. El Vendedor abonará la remuneración correspondiente al Trabajo extra a sus trabajadores de conformidad con la legislación aplicable.
29. **GARANTÍAS:** El Vendedor garantiza que todos los materiales y el equipo incorporados en el resultado del Trabajo (salvo los materiales y el equipo proporcionado por Energizer) y que cada parte del Trabajo serán conformes con los términos de una OC, la correspondiente solicitud de Trabajo y las especificaciones y los diseños, que serán de la mejor calidad y adecuados para la finalidad concreta para la que se solicitan y que estarán libres de defectos en los materiales y en la fabricación hasta transcurrido un (1) año desde la terminación de la parte de Trabajo a que se refiera la solicitud de Trabajo con la que se relacionen dichos materiales, equipo o parte del Trabajo.
30. **TÍTULO:** El título sobre cada elemento de material y equipo que se suministre para su incorporación en el resultado del Trabajo y que no sea propiedad de Energizer pasará a Energizer con la entrega del elemento en la ubicación del Trabajo.
31. **CARGAS:** El Vendedor mantendrá indemne a Energizer y a cualquier parte con derecho sobre la ubicación donde la parte del Trabajo se desarrolle frente a cargas y gravámenes derivados de los trabajadores, mecánicos y personal relacionado con el material en relación con el Trabajo, derivados del trabajo desarrollado y/o de los materiales o equipo suministrados por el Vendedor o por un distribuidor o subcontratista de este contrato.
32. **RESIDUOS Y OTROS MATERIALES:** El Vendedor no permitirá que se acumulen residuos o basura dentro o cerca de la ubicación del Trabajo, sino que los eliminará inmediatamente de la propiedad de Energizer, de conformidad con la legislación, normativa y reglamentos aplicables. El Vendedor deberá, a su costa, proteger y asegurar los materiales que queden a la intemperie de modo adecuado durante la ejecución del Trabajo para prevenir vertidos o emisiones en el medio ambiente.
33. **CAMBIOS:** Energizer podrá, previa notificación por escrito al Vendedor en cada momento, introducir cambios en las especificaciones y/o los diseños, emitir instrucciones adicionales, requerir Trabajo adicional o dirigir las omisiones de trabajo sin que por ello resulte anulada la OC, y el Vendedor deberá cumplir con dicha notificación. Energizer pagará al Vendedor por los cambios que resulten de dicha notificación de acuerdo con las disposiciones

de una OC para establecer cantidades, coste y gastos. Energizer no abonará ningún Trabajo adicional a menos que se desarrolle de conformidad con una notificación escrita de aquel.

34. **SEGURIDAD:** El Vendedor deberá cumplir con todas las normas y reglamentos sobre salud y seguridad en vigor en la ubicación del Trabajo, y deberá exigir a sus empleados y subcontratistas que lo hagan. El Vendedor entiende que la autorización implícita en la emisión de una OC solo está autorizada a condición de que aquel lea, firme y cumplimente todos los formularios y documentación, lo que incluye, sin limitación, los formularios CSCP que Energizer requiera. No podrán entrar en la ubicación de los Trabajos ni el Vendedor ni sus empleados hasta que la documentación exigida se haya cumplimentado. Esta cláusula incluye también los términos específicos disponibles en cada país bajo el título de país que se detalla a continuación y que se incorpora por medio de esta referencia.
35. **PATENTES:** El Vendedor defenderá o transigirá, a su costa, las demandas, procedimientos y reclamaciones por infracción de derechos de patente en relación con las instalaciones construidas o en las que se trabaje, derivadas del material, el equipo o de la combinación diseñada por el Vendedor o como artículo estándar de venta del Vendedor, y mantendrá indemne a Energizer frente a las Pérdidas derivadas de dicha infracción, siempre y cuando el Vendedor reciba notificación por escrito inmediata de dicha reclamación o del inicio de actuaciones judiciales o del procedimiento, según proceda, y tendrá capacidad, información y ayuda en la defensa o transacción que se produzca, siempre que Energizer no liquide dicha demanda, procedimiento o reclamación, sin consentimiento escrito del Vendedor. El Vendedor pondrá todos los medios para obtener un contrato de indemnidad por infracción por escrito de cada uno de sus distribuidores y contratistas que suministren al Vendedor para el Trabajo el material y/o equipo diseñado por dicho distribuidor o subcontratista o como artículo estándar de venta de ese distribuidor o subcontratista; el citado acuerdo deberá resultar satisfactorio para Energizer en relación con dichos materiales y equipo. El Vendedor no vinculará bajo ningún concepto a Energizer a los cánones por regalías o licencias correspondientes al Trabajo sin el previo consentimiento escrito de Energizer.
36. **RENUNCIA:** Salvo por los cambios introducidos de conformidad con la cláusula 33, no será vinculante ningún cambio, añadido o renuncia de los términos de una OC, de una solicitud de Trabajo o de las especificaciones o los diseños para ninguna de las partes, a menos que se formalice por escrito y se firme por un representante autorizado de dicha parte.
37. **RESOLUCIÓN UNILATERAL DE ENERGIZER:** Energizer podrá resolver una OC y todas las solicitudes de Trabajo en cualquier momento, tanto si el Vendedor se encuentra en mora como si no lo está, previa notificación escrita al Vendedor. En tal caso, la única responsabilidad de Energizer será abonar al Vendedor en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura todas las cantidades, costes y gastos generados bajo una OC anterior a dicha resolución y todas las cantidades abonadas por el Vendedor aprobadas por Energizer para liquidar y liberar órdenes de compra pendientes y subcontratas, menos las cantidades previamente abonadas al Vendedor de acuerdo con este contrato, y previa deducción de las cantidades de las reclamaciones formuladas por Energizer al Vendedor en relación con una OC o con el Trabajo. En caso de que se produzca dicha resolución, el Vendedor deberá enviar inmediatamente a Energizer todas las órdenes de compra y subcontratas que Energizer solicite al Vendedor para liquidarlas. Inmediatamente tras dicha resolución, el Vendedor cederá y transmitirá a Energizer todas las citadas órdenes de compra y subcontratas que no hayan sido liquidadas y liberadas, todos los materiales por los que haya recibido debido pago el Vendedor y los documentos facilitados por Energizer al Vendedor en relación con el Trabajo. El Vendedor llevará a cabo lo antedicho ya que puede resultar preciso garantizar

a Energizer los derechos del Vendedor bajo las órdenes de compra y las subcontratas cedidas a Energizer.

38. **MANO DE OBRA:** El Vendedor contratará o hará que se contrate para la ejecución de una OC solo a aquellas personas que resulten adecuadas y formadas en relación con el Trabajo asignado. Si el Vendedor o alguno de sus subcontratistas contrataran para el Trabajo a una persona que faltara al orden público, incompetente o susceptible de objeción, el Vendedor deberá, a requerimiento de Energizer, retirar a dicha persona del Trabajo. Si Energizer establece que el Trabajo no se ha ejecutado de conformidad con los estándares aplicables, además de los demás recursos disponibles para Energizer, el Vendedor deberá, a elección de Energizer: (a) ejecutar de nuevo el Trabajo; (b) reintegrar a Energizer todo gasto en el que haya incurrido esta para que el Trabajo lo ejecute un tercero; o (c) reintegrar a Energizer por los honorarios y demás costes en los que haya incurrido por dicho Trabajo.